



STEST

202334600060146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6014 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los gastos generados con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 135 2007”

LA Subdirectora General de Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 19 del Acuerdo 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo; y el artículo 1 de la Resolución IDU-5353 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura:

“5.3. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto de los contratos y convenios de naturaleza mixta en la etapa contractual de construcción y/o mantenimiento; así como la ejecución de los convenios de naturaleza mixta sin cuantía en esta etapa.

La delegación prevista en este artículo conlleva realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos, requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios mixtos, hasta su liquidación; los cuales hacen referencia, entre otros, a:

a. Adiciones, prórrogas, modificaciones y contratos o convenios adicionales.



STEST

202334600060146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6014 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los gastos generados con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 135 2007”

- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales.
- g. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos o convenios suscritos y que resulten de competencia de estos Subdirectores Generales.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, entiéndase por contrato o convenio de naturaleza mixta aquellos que dentro de su objeto incluyan etapas de factibilidad y/o diseño y construcción y/o mantenimiento. La etapa de diseño implicará las fases del ciclo del proyecto relacionada con la actualización, ajuste y/o complementación, que en los términos del presente artículo se encuentran a cargo del Subdirector General de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. La ordenación del gasto y del pago de las interventorías derivadas de los contratos o convenios de naturaleza mixta, sin importar su cuantía, estarán a cargo de los Subdirectores Generales de Infraestructura y/o Desarrollo Urbano de acuerdo con las ordenaciones asignadas en este artículo.

Parágrafo 3. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos o convenios, así como la ordenación del gasto y del pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles.

Parágrafo 4. Una vez el contrato cambie a la etapa de “*construcción y mantenimiento*”, el Subdirector General de Desarrollo Urbano continuará con la ordenación del gasto y del pago de todos aquellos asuntos que estuviesen pendientes al momento del cambio, relacionados con la ejecución de las actividades de la etapa de “*factibilidad y/o diseño*”. Estas condiciones aplican de la misma forma a los compromisos surgidos en el contrato de interventoría. La Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad realizará los ajustes y cambios operativos necesarios para el trámite presupuestal.

Parágrafo 5. Cuando el Instituto deba conocer una actuación puntual de carácter contractual, el Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, previa información suministrada por las áreas ejecutoras que sean del caso, manifestará si es procedente o no su análisis y discusión en el mismo. En caso de considerarlo de su interés, determinará el responsable de brindar una valoración sobre el asunto objeto de la actuación.

Parágrafo 6. Para los contratos o convenios que cuenten con acta de terminación suscrita a la entrada en vigencia de la Resolución 4648 de 2020, esto es, 26 de agosto del mismo



STEST

202334600060146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6014 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los gastos generados con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 135 2007”

año, su trámite de liquidación deberá concluirse por el ordenador de gasto que fue competente durante su ejecución.”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, fue convocado dentro del proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	1100103260020170005900
PROCESO	ARBITRAL
DEMANDANTE	CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ
JUEZ DE CONOCIMIENTO	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DEL AUTO	4 DE MAYO DE 2023
FECHA DEL AUTO	4 DE MAYO DE 2023

Que en audiencia celebrada el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de mutuo acuerdo las partes designaron como Árbitros principales a los doctores WILLIAM BARRERA MUÑOZ, FABRICIO MANTILLA ESPINOSA y MAURICIO ALFREDO FAJARDO GÓMEZ. Los árbitros seleccionados aceptaron el nombramiento y cumplieron con el deber de información consagrado en el artículo 15 de la citada Ley 1563, sin que las Partes, o el Ministerio Público, hubieren expresado dudas u observaciones al respecto, razón por la cual el Centro procedió a convocar a los árbitros y a las Partes a la audiencia de instalación.

Que el Tribunal Arbitral se instaló el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Auto No 16. En el curso de la audiencia fue designado como Presidente del Tribunal el doctor FABRICIO MANTILLA ESPINOSA, y en calidad de Secretaria la doctora VERÓNICA ROMERO CHACÍN, quien el veintidós (22) de enero del dos mil veintitrés (2023) manifestó su aceptación al encargo y agotado su deber de información, fue posesionada por el Tribunal, mediante Acta No 2 del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). En dicha audiencia, mediante Auto No 2, el Tribunal inadmitió la Demanda y ordenó a la Convocante su corrección en el término legal de cinco (5) días.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), el apoderado de la Parte Convocante remitió escrito de subsanación de la Demanda, la cual fue admitida por el Tribunal, y a través del Auto No 3 del tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023) ordenó su notificación y traslado a la Parte Convocada y al Ministerio Público. Asimismo, se ordenó remitir copia de la Demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la Demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con base en lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A. y C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 expedida en 2021.

Que el siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023), el apoderado de la Parte Convocada contestó la Demanda dentro del término legal y propuso excepciones de



STEST

202334600060146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6014 DE 2023

"Por la cual se ordena el pago de los gastos generados con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 135 2007"

mérito, y a través del Auto No 4 del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Tribunal tuvo por contestada, en tiempo, la Demanda.

Que el cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la audiencia de conciliación en el presente trámite arbitral; sin embargo, las Partes no llegaron a acuerdo alguno respecto de las diferencias planteadas, en consecuencia, mediante Auto No. 8 el Tribunal, se declaró fallida dicha audiencia y se ordenó continuar con el presente proceso. Conforme a lo anterior, por Auto No. 9 de la misma fecha, fueron fijadas las sumas por concepto de gastos y honorarios del trámite arbitral.

Que la Parte Convocante, dentro del término legal dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1563, pagó el 50% que le correspondía, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023); sin embargo, la Parte Convocada no realizó su pago a su cargo, en consecuencia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Parte Convocante pagó el 50% restante, motivo por el cual, el Tribunal, mediante Auto No 10 del cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), fijó fecha para la realización de la Primera Audiencia de Trámite.

Que en la mencionada audiencia se fijó el pago de las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Monto (\$)	IVA
Honorarios Dr. Fabricio Mantilla Espinosa	\$ 102'241.964	\$19'425.973
Honorarios Dr. Mauricio Fajardo Gómez	\$ 102'241.964	\$19'425.973
Honorarios Dr. William Barrera Muñoz	\$ 102'241.964	\$19'425.973
Honorarios para la Secretaría	\$51'120.982	\$9'712.987
Gastos de funcionamiento y administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá	\$51'120.982	\$9'712.987
Otros Gastos	\$20'000.000	\$0
\$TOTAL	\$428'967.856	\$77'703.893
TOTAL CON IVA		\$506'671.749

Que por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el panel arbitral, sumas que deben ser pagadas por partes iguales y, teniendo en cuenta el pago efectuado por el convocante, deben ser reintegradas al consorcio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ**, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA



STEST
202334600060146
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6014 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los gastos generados con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 135 2007”

Y CUATRO PESOS (\$253.335.874) por concepto de gastos dentro del proceso arbitral NO. 139016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7998 y 7999 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 21 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 21-12-2023 04:37:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: GISELE BRIGITE BELLMONT-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: SAUL ALBERTO FLOREZ RUBIO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte